



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Consejo Académico  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 101 DE 2015  
(Septiembre 03)

Por la cual se exonera de pago de matrícula a la estudiante Norly Lili Soto, código N° 117003035 del Programa de Ingeniería Agroindustrial

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos" en su artículo 65, textualmente establece:

*"EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA: Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:*

- a. *Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el período académico inmediatamente anterior y no haber habilitado.*
- b. *Obtener un promedio de cuatro coma cero (4.0) o superior para programas presenciales o cuatro coma cinco (4.5) o superior para programas semi presenciales.*
- c. *No haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

*PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación del literal a, si el estudiantes hubiere adelantado uno o más cursos del semestre que le correspondería según el plan de estudios, se promedian las notas de esos cursos con las de los demás cursos correspondientes a su semestre académico."*

Que el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio emitió fallo de la Acción de tutela : 50001-3333-005-2015-00441-00 donde resuelve amparar los derechos a Norly Lili Soto, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.121.904.438; en consecuencia Ordenar al Consejo Directivo de la Universidad de los Llanos, que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, otorgue el beneficio de exoneración de pago de matrícula a la estudiante Norly Lili Soto, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.121.904.438, con código N° 117003035 pueda hacerse efectivo en el segundo semestre académico del año 2015.

Que el Consejo Académico entre sus funciones tiene estipulado lo dispuesto en el Numeral 11. "Decidir sobre asuntos académico que no estén atribuidos a otra autoridad académica" Del Artículo N° 025 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 "Estatuto General", por lo tanto puede estudiar la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Exoneración de pago de matrícula" a que haya lugar, por lo tanto este Cuerpo Colegiado asume su función y procede a acatar el fallo correspondiente.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria Sincrónica no Presencial N° 027 del 03 de Septiembre de 2015, decidió estudiar la autorización de exoneración de pago de la estudiante Norly Lili Soto, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.121.904.438, con código N° 117003035, según fallo de la Acción de tutela: 50001-3333-005-2015-00441-00 emitido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Que en mérito de lo expuesto,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Consejo Académico**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 101 DE 2015**  
**(Septiembre 03)**

**Por la cual se exonera de pago de matrícula a la estudiante Norly Lili Soto, código N° 117003035 del Programa de Ingeniería Agroindustrial**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ACATAR** El Fallo de la Acción de tutela: 50001-3333-005-2015-00441-00 proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR** la exoneración del pago de matrícula para el II periodo académico de 2015 a la estudiante Norly Lili Soto, código N° 117003035 del Programa de Ingeniería Agroindustrial, quien cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo N° 065 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 para el II periodo académico de 2014.

**ARTÍCULO 3º. ORDENAR** a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico el ajuste respectivo en el recibo para el segundo periodo académico de 2015

**ARTÍCULO 4º. ESTABLECER** las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al II período académico de 2015, para la estudiante que está cobijada por la presente Resolución Académica, cuyo pago debe ser realizado únicamente en la dependencia de Tesorería así:

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO 2015	
1. MATRÍCULAS	
Matrículas ordinarias	Hasta el 04 de Septiembre de 2015
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta el 04 de Septiembre de 2015

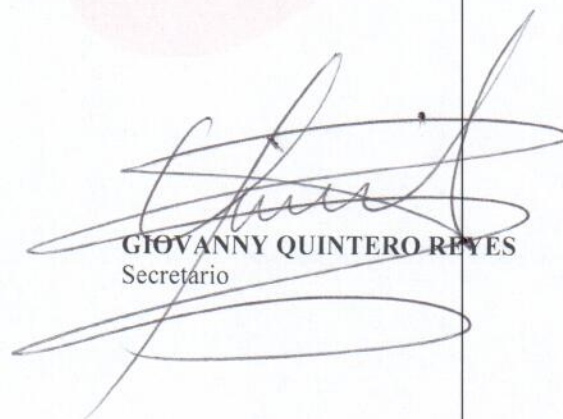
**ARTÍCULO 5º. SEÑALAR** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de Septiembre de 2015.

  
**WILTON CALDERÓN CAMACHO**  
 Presidente

Proyectó: Jleón  
 Revisó: WCalderón

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
 Secretario